

**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° _____ DE 2004

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL
ACUERDO 095 DE 2002”**

ACUERDO N° _____ DE 2004**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO 095 DE 2002”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

- ARTICULO 1º:** En cada Comuna del Municipio de Santiago de Cali, habrá un CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, que cumplirá las funciones indicadas en los Artículos 46, 222, 315 del Acuerdo 01 de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 203 del 26 de Marzo de 2001, o las normas que lo modifiquen o complementen.
- ARTICULO 2º:** Suprímase el cargo de Director Operativo asignado a los Centros de Administración Local Integrada C.A.L.I.
- ARTICULO 3º:** Los CENTROS DE ADMINISTRACION LOCAL INTEGRADOS, tendrán Un (1) Jefe Local de código 212, clase salarial 9 de la actual escala salarial. Para su designación el Alcalde de Santiago de Cali deberá dar aplicación al Numeral 9º del Artículo 131 de la Ley 136 de 1994 reglamentado por el Acuerdo 095 de 2002 y el Decreto 252 del 30 de abril de 2004.
- ARTICULO 4º:** Cada Jefe Local, con fundamento en el Plan de Desarrollo de la Comuna puesto a consideración de la respectiva Junta Administradora Local, y aprobado por el Sistema Municipal de Planificación SMP, presentará al Alcalde de Santiago de Cali, el Plan de Acción que contenga los Programas, Proyectos y Actividades a desarrollar en su nivel sublocal territorial con el estimativo de su Plan de Inversiones y del personal que se requeriría para su cumplimiento.
- ARTICULO 5º:** El Alcalde de Santiago de Cali, dispondrá las novedades de personal que considere pertinentes para suplir las necesidades de servicio de los Jefes Locales, preferiblemente mediante Comisiones de Servicio.

ACUERDO N° _____ DE 2004**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO 095 DE 2002”**

- ARTICULO 6º:** El Artículo 1º del Acuerdo No.095 del 30 de abril de 2002 quedará así: Para la designación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas en la respectiva Comuna o Corregimiento, el Alcalde de Santiago de Cali los nombrará conforme Resolución de postulación que será firmada por todos los miembros de la Junta Administradora Local de la respectiva comuna o corregimiento donde el funcionario ejercerá sus funciones.
- PARAGRAFO 1º:** Las reclamaciones que formulen los aspirantes inscritos no admitidos en la postulación, serán resueltas en Única Instancia, por la Junta Administradora Local, en un término de cinco (5) días calendario.
- PARAGRAFO 2º:** En cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Personería Municipal, deberá salvaguardar la transparencia de la postulación de que trata este Artículo.
- ARTICULO 7º:** El Artículo 2º del Acuerdo No.095 del 30 de abril de 2002 quedará así: Para ejercer el derecho de postulación, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, deberán proponer al Alcalde de Santiago de Cali, aquél o aquellos candidatos que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley para el desempeño del cargo, de conformidad con el nivel que se le adscriba, estudios profesionales, y posgrado y/o dos (2) años de experiencia, además de los contemplados en el Manual de Funciones vigente del Municipio de Santiago de Cali y que reúna cualquiera de las siguientes condiciones:
1. Que haya residido en la Comuna o Corregimiento y/o que esté vinculado a ella en cualquier actividad lícita o trabajo social.
 2. Que resida en la Comuna o Corregimiento o que haya realizado proyectos de tipo social.

ACUERDO N° _____ DE 2004

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL
ACUERDO 095 DE 2002”**

- PARAGRAFO:** Los candidatos postulados deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades determinados en la Constitución y la Ley.
- ARTICULO 8º:** El Artículo 3º del Acuerdo No.095 de 2002, quedará así:
- La Junta Administradora Local deberá realizar una convocatoria pública que será de quince (15) días calendario a partir de la publicación del presente Acuerdo, en la respectiva Comuna o Corregimiento, utilizando los diferentes medios, ya sea escritos, radiales o de televisión, carteleras de la J.A.L. y de la J.A.C.
- El plazo de inscripción en todo caso no será superior a quince (15) días calendario, una vez finalizada la etapa de publicación y divulgación.
- ARTICULO 9º:** Suprímase el Parágrafo 1º del Artículo 3º del Acuerdo No. 095 de 2002.
- ARTICULO 10º:** El Parágrafo 2º del Artículo 3º del Acuerdo No. 095 de 2002, quedará así:
- Toda designación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas en las comunas o corregimientos, deberá realizarse de conformidad con la postulación de candidato o candidatos que presente la respectiva Junta Administradora Local.
- ARTICULO 11º:** El Parágrafo 3º del Acuerdo No. 095 de 2002, quedará así:
- Cuando el Alcalde designe un funcionario de libre nombramiento y remoción que ejerza funciones desconcentradas en una comuna o corregimiento, deberá cumplir el mismo procedimiento del presente Acuerdo. Cuando se produzcan los siguientes hechos: Faltas absolutas, temporales o por veto.

ACUERDO N° _____ DE 2004**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO 095 DE 2002”**

- ARTICULO 12º:** El Artículo 4º del Acuerdo No. 095 de 2002, quedará así:
- El Alcalde de Santiago de Cali, nombrará el funcionario que ejercerá funciones desconcentradas en la respectiva comuna o corregimiento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la Resolución de postulación firmada por todos los miembros de la Junta Administradora Local.
- ARTICULO 13º:** El Artículo 5º del Acuerdo 095 de 2002, quedará así:
- Los miembros de las Juntas Administradoras Locales, podrán ejercer su derecho a veto, en el evento que el Alcalde de Santiago de Cali nombre como funcionario a una persona diferente a quien o quienes fueron postulados por la Junta Administradora Local, para desempeñar funciones desconcentradas en la respectiva comuna o corregimiento.
- PARAGRAFO:** La decisión de veto será adoptada por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Administradora Local, y comunicada mediante Resolución motivada al señor Alcalde. Surtido este trámite el señor Alcalde, inmediatamente deberá proceder de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.
- ARTICULO 14º:** El Alcalde de Santiago de Cali, hará los ajustes normativos indispensables en materia administrativa, presupuestal, de personal, de manuales de funciones, y aquellos que fueren pertinentes para el desarrollo de este Acuerdo, en especial lo que respecta al Artículo 18 del Decreto Municipal 0376 del 22 de junio de 2001 y al Decreto 252 del 30 de abril de 2004.
- ARTICULO 15º:** La no aplicación de lo contemplado en el presente Acuerdo, será causal de mala conducta, de conformidad con el Artículo 131, Parágrafo 2º de la Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2004

6

ACUERDO N° 0135 DE 2004
"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL
ACUERDO 095 DE 2002"

ARTICULO 16°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE.

JOSE TYRONE CARVAJAL CEBALLOS

EL SECRETARIO.

WILMER GUERRERO PENAGOS

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 26 de Julio de 2.004 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 30 de Julio de 2.004.

En la fecha fue publicado en el boletín oficial, No. 145 el anterior Acuerdo.
WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Despacho de Alcaldía

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2004

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0135 "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y SE MODIFICA EL ACUERDO 095 DE 2002"

[Handwritten signature]
ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, AGOSTO 10 DE 2004

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, agosto 10 de 2004

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No. 145 el anterior Acuerdo.

[Handwritten signature]
ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA